



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL CONSEJO", REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO JOSÉ MARTÍN VÁZQUEZ VÁZQUEZ, QUE FIRMA CON EL LICENCIADO RAFAEL RENTERIA ARMENDÁRIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ACTAS, QUE DA FE; Y POR OTRA PARTE, LA ESCUELA POTOSINA LIBRE DE DERECHO, EN LO SUCESIVO "LA ESCUELA", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL LICENCIADO GERARDO QUIRINO MUÑIZ, QUE FIRMA CON EL LICENCIADO SERGIO TAYABAS CEDILLO, DIRECTOR ACADÉMICO, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; INSTRUMENTO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONSEJO" :

I.1 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 79 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, ES UN ORGANISMO DE CARÁCTER PERMANENTE, AUTÓNOMO, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO; CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; ENCARGADO DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTARIAS DE LA MATERIA ELECTORAL; DE PREPARAR, DESARROLLAR Y VIGILAR LOS PROCESOS ELECTORALES ESTATALES Y MUNICIPALES; ASÍ COMO LOS PROCESOS DE REFERÉNDUM Y PLEBISCITO;

I.2 QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MISMO COMPETE A SU CONSEJERO PRESIDENTE, PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE DECRETO 718 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2011, MOTIVO POR EL CUAL TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR, A NOMBRE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, EL PRESENTE CONVENIO.



I.3 QUE EL SECRETARIO DE ACTAS, LIC. RAFAEL RENTERÍA ARMENDÁRIZ, FUE NOMBRADO EN EL CARGO CON FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2011 POR EL H. PLENO DE "EL CONSEJO", MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 39/09/2011, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN L, INCISOS F) Y K) DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO.

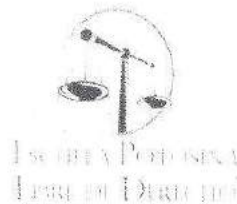
I.4 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, TIENE LA FACULTAD DE PROMOVER Y DESARROLLAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL PERSONAL DEL CONSEJO Y DE FOMENTAR PERMANENTEMENTE, A TRAVÉS DE LOS EVENTOS QUE ESTIME PERTINENTES, EL DESARROLLO DE LA CULTURA CÍVICO-DEMOCRÁTICA.

I.5 QUE PARA LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE DERIVEN DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE SIERRA LEONA NÚMERO 555, COLONIA LOMAS TERCERA SECCIÓN, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ.

II. DECLARA "LA ESCUELA":

II.1 QUE SE ENCUENTRA CONSTITUIDA COMO ASOCIACIÓN CIVIL Y SU OBJETIVO ES LA IMPARTICIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR COMO ESPECIALIDADES, POSGRADOS, MAESTRÍAS Y DOCTORADO, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA DIVULGACIÓN DE LA CULTURA, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN CONVENIENTES PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES.

II.2 QUE EL C. LICENCIADO GERARDO QUIRINO MUÑOZ TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR A NOMBRE DE LA CORPORACIÓN DE DOCENCIA UNIVERSITARIA A.C. PROPIETARIA DE LA ESCUELA POTOSINA LIBRE DE DERECHO EL PRESENTE CONVENIO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE DICHA ASOCIACIÓN CIVIL, Y RECTOR DE LA ESCUELA, CARÁCTER QUE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO



CATORCE MIL TREINTA Y OCHO, TOMO 297, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 26, LICENCIADO FEDERICO GARZA HERRERA Y CON REGISTRO NÚMERO 23510-1, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON LA CUAL JUSTIFICA SU PERSONALIDAD COMO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA ASOCIACIÓN CIVIL A LA QUE PERTENECE LA ESCUELA POTOSINA LIBRE DE DERECHO Y DE LA CUAL ES SU RECTOR.

II.3 QUE A LA ESCUELA POTOSINA LIBRE DE DERECHO LE FUE OTORGADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS R.V.O.E. ES-07172 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2007.

II.4 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE DE 5 DE MAYO, NÚMERO 625, ZONA CENTRO DE LA CAPITAL DE ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO, MANIFESTANDO QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, ERROR O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERA LLEGAR A INVALIDAR LA VALIDEZ Y VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2 QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE DOCUMENTO.

III.3 QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

III.4 QUE DENTRO DE SUS RESPECTIVAS ACTIVIDADES, TIENEN POR OBJETO



DIVULGAR, IMPULSAR Y PROMOVER ACTIVIDADES ACADÉMICAS TENDIENTES A FORTALECER LA CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE QUIENES PERTENECEN A SUS RESPECTIVAS ENTIDADES Y A LA SOCIEDAD POTOSINA EN GENERAL.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA ESTABLECER LAS BASES GENERALES BAJO LAS CUALES COLABORARÁN CONJUGANDO SUS ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIONALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL Y DE LA DOCENCIA, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL, TECNOLÓGICO Y CULTURAL, LAS CUALES SE LLEVARÁN A CABO A TRAVÉS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL, CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADOS (ESPECIALIDADES, MAESTRÍAS Y DOCTORADOS), INTERCAMBIOS ACADÉMICOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTOS.

SEGUNDA. PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:


- I. PROMOVER, PLANIFICAR Y EJECUTAR COORDINADAMENTE LAS ACCIONES Y MECANISMOS OPERATIVOS DE COLABORACIÓN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, TOMANDO EN CUENTA LAS POLÍTICAS QUE AL EFECTO SE EMITAN POR EL CONSEJO Y LOS FINES QUE PERSIGUE LA ESCUELA.
- II. ESTABLECER LAS ACCIONES CONJUNTAS QUE TIENDAN A IMPULSAR Y FACILITAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y EL SERVICIO SOCIAL EN "EL CONSEJO" DE LOS ALUMNOS QUE CURSAN SU CARRERA EN "LA

ESCUELA".

- III. ABRIR LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EN LAS MATERIAS RELATIVAS AL EJERCICIO DEL DERECHO ELECTORAL; ADEMÁS "LA ESCUELA" SE COMPROMETE A DIFUNDIR INFORMACIÓN A LOS ALUMNOS PARA QUE ELLOS PUEDAN ESTUDIAR Y ESCRIBIR SOBRE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN CITADAS EN ESTE NUMERAL.
- IV. ESTUDIAR Y ANALIZAR LAS PROPUESTAS QUE AL EFECTO EMITAN "LAS PARTES", PARA LA ELABORACIÓN DEL "PROGRAMA DE ACCIONES CONJUNTAS", MISMO QUE SERÁ DE INTERÉS PARA AMBAS INSTITUCIONES.

TERCERA. CADA PARTE DESIGNARÁ LIBREMENTE Y POR IGUAL NÚMERO A ESPECIALISTAS QUE INTEGRARÁN UNA **COMISIÓN DE TRABAJO** CONJUNTO, MISMA QUE REALIZARÁ LAS PROYECCIONES Y COORDINACIONES NECESARIAS, ASÍ COMO TAMBIÉN PROPONDRÁ LOS PROGRAMAS DE ACCIONES ANUALES DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONVENIO.

LA COMISIÓN DE TRABAJO TENDRÁ LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

- 
- I. PREPARAR, ACORDAR Y ELABORAR LOS PROGRAMAS DE COLABORACIÓN RESPECTO DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO.
 - II. SUPERVISAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.
 - III. EVALUAR PARCIALMENTE Y A SU TÉRMINO LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.
 - IV. ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE LAS PARTES ANTE TERCEROS EN QUE ESTE CONVENIO SE REFIERE, CUANDO ASÍ SE HAGA NECESARIO



PARA CUMPLIR CON LOS FINES QUE PERSIGUE ESTE INSTRUMENTO, CON LO CUAL DESDE AHORA "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD.

V. LAS DEMÁS QUE LE ENCOMIENDEN "LAS PARTES".

CUARTA. LOS PROGRAMAS DE ACCIONES CONJUNTAS SERÁN ACORDADOS POR "LAS PARTES", DEBIENDO CONTENER EL NOMBRE Y LA RÚBRICA DE LOS FIRMANTES, QUE, EN EL CASO DE "LA ESCUELA" SERÁN EL LICENCIADO GERARDO QUIRINO MUÑIZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y EL LICENCIADO SERGIO TAYABAS CEDILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ACADÉMICO; EN EL CASO DE "EL CONSEJO", SERÁN EL CONSEJERO PRESIDENTE MTRO. JOSÉ MARTÍN VÁZQUEZ VÁZQUEZ, Y EL SECRETARIO DE ACTAS, LIC. RAFAEL RENTERÍA ARMENDÁRIZ.

LA COMISIÓN SE REUNIRÁ LAS VECES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, CUANDO MENOS DOS VECES AL AÑO, E INFORMARÁ A LOS TITULARES LO QUE CORRESPONDA. DICHAS REUNIONES SERÁN LLEVADAS A CABO, AL MENOS, UNA EN LAS INSTALACIONES DE "EL CONSEJO", Y OTRA EN LAS DE "LA ESCUELA".

QUINTA. LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS PROYECTOS REALIZADOS, LOS ESTUDIOS VERIFICADOS Y TODO AQUELLO QUE RESULTE DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE LAS DOS INSTITUCIONES, SÓLO SERÁN UTILIZADOS PARA FINES ACADÉMICOS O DE PROMOCIÓN SOCIAL Y ELECTORAL, PREVIO ACUERDO DE "LAS PARTES", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE TRABAJO MENCIONADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA. "LA ESCUELA", POR MEDIO DE SUS PLANTELES Y COORDINACIONES DE CARRERA, PARTICIPARÁ, DE ACUERDO A SUS LINEAMIENTOS INTERNOS, EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIPLOMADOS, CURSOS, CONFERENCIAS, ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN, CAPACITACIÓN Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE SE REALICEN, ASÍ COMO A ESTABLECER CURSOS DE POSGRADO EN DERECHO



CON ÉNFASIS EN DERECHO ELECTORAL.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN REALIZAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTOS EN LAS ÁREAS DE PRIORIDAD QUE SE ESTABLEZCAN, CONTANDO CON LA INCORPORACIÓN DEL ALUMNADO Y PROFESORADO DE "LA ESCUELA", EN LAS ÁREAS DE INTERÉS PARA AMBAS PARTES, QUE ESTARÁN SUJETAS DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD TANTO EN LO ECONÓMICO COMO DE RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DE "LAS PARTES".

OCTAVA. LAS ACCIONES DE REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y TRABAJOS CIENTÍFICOS CONJUNTOS, PODRÁN REALIZARSE EN LOS ESTUDIOS A NIVEL SUPERIOR QUE "LA ESCUELA" TIENE EN DESARROLLO.

NOVENA. PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES CONJUNTAS, AMBAS INSTITUCIONES FACILITARÁN EL ACCESO A SUS INSTALACIONES A LOS ESPECIALISTAS, ALUMNOS Y/O DOCENTES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECÍFICOS, MISMOS QUE ESTARÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD, TANTO EN LO ECONÓMICO COMO DE RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DE "LAS PARTES".

DÉCIMA. CADA UNO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA, SE INSTRUMENTARÁN LEGALMENTE EN COMÚN ACUERDO Y, SE CONCRETARÁN EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS.

DÉCIMO PRIMERA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA SE EFECTUARÁ POR LOS CONDUCTOS QUE DETERMINE PREVIAMENTE LA COMISIÓN DE TRABAJO, RECONOCIENDO MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE LLEGAREN A GENERARSE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO EN LA MISMA PROPORCIÓN DE LAS APORTACIONES DE CADA UNA DE ELLAS.



LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

"LAS PARTES" ASUMEN LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE INFRINJAN DERECHOS DE AUTOR O VIOLAN OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

DÉCIMO SEGUNDA. **"LAS PARTES"** CONTRIBUIRÁN EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES AL FORTALECIMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS DE AMBAS PARTES, TANTO POR LA VÍA DE DOCUMENTOS ESCRITOS, COMO POR MEDIO DE LA INFORMACIÓN EN SOPORTE MAGNÉTICO.

DÉCIMO TERCERA. **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO EN LAS QUE SE DESPRENDEN DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE ACTIVIDADES CONJUNTAS QUE SE DESARROLLEN EN EL FUTURO, PARTICIPARÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE LAS CONFORMAN.

DÉCIMO CUARTA. **"LAS PARTES"** FACILITARÁN EL ACCESO A SUS CANALES DE DIFUSIÓN DE SUS PUBLICACIONES, Y EN CASO DE HACER USO DE DICHA INFORMACIÓN, SE DARÁ EL RECONOCIMIENTO DE AUTORÍA.

DÉCIMO QUINTA. EN RELACIÓN CON EL PERSONAL QUE LLEGARE A PARTICIPAR DENTRO DE LOS DOMICILIOS DE **"LAS PARTES"** CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO EN QUE **NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA** CON LA CONTRAPARTE, POR LO QUE NO PODRÁ CONSIDERÁRSELE COMO PATRÓN SUSTITUTO Y CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE DE TAL RELACIÓN LES CORRESPONDA.

DÉCIMO SEXTA. TODAS LAS PERSONAS QUE LLEGAREN A PARTICIPAR EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, PODRÁN OSTENTARSE COMO COLABORADORES DE AMBAS INSTITUCIONES.



DÉCIMO SÉPTIMA. LOS ALUMNOS DE "LA ESCUELA" QUE VAYAN A PARTICIPAR COMO SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES, DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN SUS REGLAMENTOS INTERNOS.

DÉCIMO OCTAVA. EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR EN LA FECHA DE FIRMA POR AMBAS PARTES, Y TENDRÁ UNA **VIGENCIA INDETERMINADA**, EN LA INTELIGENCIA DE QUE PODRÁ DARSE POR TERMINADO O CANCELADO POR CUALQUIERA DE ELLAS, COMUNICANDO POR ESCRITO CON TRES MESES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DESEE DARLO POR TERMINADO, LO QUE DE NINGUNA FORMA INTERRUMPIRÁ LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTÉN REALIZANDO, SINO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

DÉCIMO NOVENA. ESTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR "LAS PARTES" DE ACUERDO A LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE TRABAJO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONVENIO. LAS MODIFICACIONES ENTRARÁN EN VIGOR EN LA FECHA DE FIRMA DEL ACUERDO RESPECTIVO.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTAS BASES DE COORDINACIÓN Y DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE DERIVAN DE LAS MISMAS, SE SUJETARÁN A LOS QUE DE COMÚN ACUERDO DETERMINEN LOS TITULARES DE LAS MISMAS.

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y SEAN INHERENTES A SU CUMPLIMIENTO; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE EXISTAN CONTROVERSIAS, ÉSTAS DEBERÁN SOLUCIONARSE POR LA COMISIÓN DE TRABAJO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA.


VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO TODO



ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE. EN TALES SUPUESTOS, LAS PARTES REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU TERMINACIÓN.

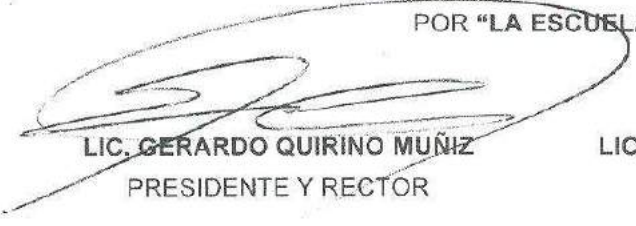
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

POR "EL CONSEJO"


MTRO. JOSÉ MARTÍN VÁZQUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. RAFAEL RENTERÍA ARMENDÁRIZ
SECRETARIO DE ACTAS

POR "LA ESCUELA"


LIC. GERARDO QUIRINO MUÑIZ
PRESIDENTE Y RECTOR


LIC. SERGIO TAYABAS CEDILLO
DIRECTOR ACADÉMICO